RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3988/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITOS DE MERCADERÍAS EN GENERAL E INDUSTRIALES Y DEPÓSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA USO AGRÍCOLAS Y FERTILIZANTES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GICAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 20.022, PADRON Nº 23.332, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO 2DA LINEA BOQUERON, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 9 de diciembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.486/2.019 de fecha 13/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "Depósitos de Mercaderías en general e Industriales y Depósitos para Almacenamiento de Productos Fitosanitarios para Uso Agrícolas y Fertilizantes",** cuyo proponente es la Firma **GICAL S.A.,** y su representante legal es el Señor **José Giménez García de Zuñiga,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N.º 20.022**, Padrón N° 23.332, ubicada en el lugar denominado Asentamiento 2da Línea Boquerón, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 64.896/2.019, de fecha 27/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 3.131/2014 de fecha 26 de setiembre de 2014 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3.320/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en Silo, Depósitos, Oficinas Administrativas e Infraestructura formada por diversas áreas.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 13 ha.----------

Que, el proyecto cuenta con plano aprobado por la Municipalidad de Minga Guazú, a través de Resolución Municipal N° 1.025/2.017 de fecha 18 de mayo de 2.017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº. 52393/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019**, en el cual concluyen que: Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento cuenta con recomendaciones de la Dirección General del Aire según Memorándum N° 611/19 de fecha 23 de setiembre de 2019.----------

Que, el proyecto fue analizado y verificado por el Departamento de Sustancias químicas, cuyo Dictamen es el N° 57.997 de fecha 26 de noviembre de 2.019, donde se informa que: Revisado y Evaluado el Informe de AA de cumplimiento de PGA, este departamento sugiere su aprobación.----------

Que, el proponente presentó comprobantes: de recolección de residuos sólidos, fumigación.----------

Que, el proyecto cuenta con Certificado de Registro de Entidades Comerciales N° 1.190 expedido por el SENAVE.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3988/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITOS DE MERCADERÍAS EN GENERAL E INDUSTRIALES Y DEPÓSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA USO AGRÍCOLAS Y FERTILIZANTES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GICAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 20.022, PADRON Nº 23.332, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO 2DA LINEA BOQUERON, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá adecuarse a las recomendaciones de la Dirección General del Aire, Memorándum, N° 841/19 de fecha 14 de noviembre de 2019:** En la siguiente Auditoria deberá presentar mantenimiento del sistema recolector de Materiales Particulado (polvo) y el mantenimiento de horno. Que deberá, presentar planos y corte del horno y tipo de combustible como a leña u otro combustible, además su altura y flujo del aire caliente en el proceso. Que, en la siguiente Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. Que, en la siguiente Auditoria deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría: comprobantes de pago por servicios de: fumigación; mantenimiento de extintores; recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.**----------

Art. 6° **En el caso de contar con transformador, el responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional autorizado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3988/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITOS DE MERCADERÍAS EN GENERAL E INDUSTRIALES Y DEPÓSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA USO AGRÍCOLAS Y FERTILIZANTES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GICAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 20.022, PADRON Nº 23.332, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO 2DA LINEA BOQUERON, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 7° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución**.----------

Art. 8º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 12º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210457 (doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y siete), Hoja de Seguridad Nº 210458 (doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho) y Hoja de Seguridad Nº 210459 (doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales